



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00264-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C.,

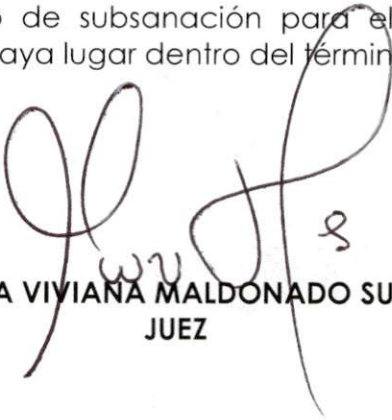
12 MAY 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija en la demanda el nombre de la demandante y que sea coincidente con el que obra en el certificado de existencia y representación legal.
2. Adjunte otra certificación de la deuda (título ejecutivo) por expensas comunes, en donde discrimine el valor mes a mes de las cuotas adeudadas por el demandado.
3. Modifique las pretensiones para que solicite mes a mes el valor de cada mensualidad de expensas comunes, a fin que el demandado tenga claridad en lo que se le cobra a través de este proceso, así mismo, solicite los intereses moratorios sobre cada cuota, pues no es legal que solicite intereses sobre la sumatoria de lo adeudado como lo plasmó en la pretensión 2.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

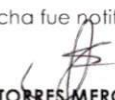
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá

D.C.

13 MAY 2021
Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**